



RESOLUCIÓN EXENTA N°:230/2016

ACREDITA A OPERADORES QUE INDICA Y DISPONE SU INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE OPERADORES ACREDITADOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS TEMPORADA 2016.

Puerto Montt, 03/ 03/ 2016

VISTOS:

La Ley N°18.755 modificada por la Ley N°19.283, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; en la Ley N°20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; el Decreto Supremo N°51, que fija el Reglamento de la Ley N°20.412, del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 1600 del 30 de Octubre de 2008 que fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°948 de 2015 que aprueba los resultados de la prueba de suficiencia rendida por los interesados el 01 de Abril de 2015, del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Los Lagos; la Solicitud de Inscripción en el registro para la Acreditación de Operadores del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios presentada por Lenyvette Solange Abello Vargas, al Servicio Agrícola y Ganadero Región de Los Lagos; y la Resolución Afecta N°389 del 18 de diciembre de 2014 que designa como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Los Lagos a don Andrés Duval Gunckel;

CONSIDERANDO:

1. Que los agricultores que postulan a los beneficios del programa deberán presentar un plan de manejo e informe técnico emitido por un profesional, con competencias en las materias que se refiere el Reglamento.
2. Que el Ministerio de Agricultura a través del Servicio Agrícola y Ganadero y el Instituto de Desarrollo Agropecuario ha impulsado un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios del país mediante una acción directa de los subprogramas de Incorporación de fertilizantes de base fosforada, Incorporación de elementos químicos esenciales, Establecimiento de una cubierta vegetal en suelos descubiertos o con cobertura deteriorada, Empleo de métodos de intervención del suelo, y Eliminación, limpieza o confinamiento de impedimentos físicos o químicos.
3. Que la Solicitud de Inscripción al Registro de Operadores Acreditados presentada por Lenyvette Solange Abello Vargas con fecha 01 de marzo de 2016, cumple con los requisitos establecidos en el Título V del Reglamento, y ha sido acompañada con el respectivo certificado de título en copia legalizada ante Notario Público, y fotocopia de cédula de identidad por ambos lados, documentos que se adjuntan.

REQUISITOS:

- a) Poseer un título profesional o técnico en el ámbito agropecuario o de manejo de recursos naturales, otorgado por una institución del Estado o reconocida por éste;
- b) Rendir una prueba de suficiencia en la(s) especialidad(es) que se desea acreditar, con un mínimo de 70% de aprobación. Esta prueba se rendirá, al menos anualmente, en las fechas que INDAP y SAG estimen pertinentes, las que serán determinadas por cada Servicio. Los temas de tales pruebas serán propuestos por cada CTR, según la especialidad que el postulante a operador desea acreditar;
- c) Mantener la vigencia de su acreditación cada dos años, a través de una prueba de suficiencia, con un mínimo de 70% de aprobación y acreditación de participación en actividades de capacitación sobre temas propios del Programa, las que se deberán consignar en el Registro respectivo. Los temas de tales pruebas serán propuestos por cada CTR, según la especialidad que el postulante a operador desea acreditar; y
- d) Aceptar un sistema de evaluación de desempeño anual, basado en los resultados de encuestas que recojan la opinión de los usuarios, junto con los antecedentes de Planes de Manejo presentados, rechazados, cuestionados y aprobados, los que quedarán consignados respecto de cada operador. La pauta para determinar el sistema de evaluación de desempeño de los operadores será común para todos ellos y sus resultados estarán disponibles en cada región para información de los usuarios.

En razón del cumplimiento de estos requisitos se resolverá favorablemente respecto de la solicitud de acreditación presentada

RESUELVO:

1. Téngase por acreditado como Operador del Programa Nacional que establece el Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, para ejecutar en la Región de Los Lagos las labores establecidas en el Reglamento, al profesional que se individualiza en el siguiente cuadro:

--	--	--	--	--

Nombre o Razón Social del Operador Acreditado o Institución y RUT	Representante y RUT	Profesión del Operador	Actividad o Giro de la Empresa	Domicilio Social o Domicilio Profesional
Lenyvette Solange Abello Vargas	██████████	Ingeniero Agrónomo		Parcela 20 Ñadi Redondo, Frutillar

2. Incorpórese a la Lenyvette Solange Abello Vargas en el Registro de Operadores acreditados Región de Los Lagos, en los subprogramas aprobados en prueba de suficiencia rendida por el interesado el día 01 de Abril de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Subprograma	Porcentaje de Aprobación	Fecha de Vencimiento
Incorporación de fertilizantes de base fosforada	82	07/05/2017
Incorporación de elementos químicos esenciales	81	07/05/2017
Establecimiento de una cubierta vegetal en suelos descubiertos	97	07/05/2017

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

ANDRES RICARDO DUVAL GUNCKEL
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS -
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud Lenyvette Abello	Digital			

ONR/MPR

Distribución:

- Antonio Omar Nail Ruiz - Encargado Regional R.N.R. (S) Protección Recursos Naturales Renovables Región de Los Lagos - Or.X
- Claudio Andres König Valdebenito - Apoyo SIRSD-S Protección Recursos Naturales Renovables Región de Los Lagos - Or.X
- Abel Rutte Bello - Secretario Protección Recursos Naturales Renovables Región de Los Lagos - Or.X



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

